

VISTA la comunicación No. 2129, de fecha 9 de mayo del 2001, suscrita por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

VISTO el proyecto de resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, recomendada por la Dirección General de Minería, para el otorgamiento de la concesión de explotación de roca caliza denominada “Bocaína”, en favor de la firma Tecnología Minera, S. A.

VISTA la Ley Minera de la República Dominicana No. 146, del 4 de junio de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza el otorgamiento de la concesión para explotación de roca caliza denominada “Bocaína”, en favor de la firma Tecnología Minera, S. A.. Dicha concesión está ubicada en los parajes de Cabo Caína y La Bocaína, secciones de Jubey, en el Distrito Nacional; con un área de doscientos cinco punto cuarenta y seis (205.46) hectáreas mineras, y cuyos linderos se especifican en el proyecto de resolución presentado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 662-01 que autoriza a los Ayuntamientos de Higüey, Santiago y Hato Mayor del Rey, a vender terrenos, y modifica el Art. 2, literal a) del Decreto 384-97.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 662-01

VISTAS las Leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y 5577, de fecha 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Higüey, a vender al señor **APOLINAR GUTIERREZ**, una porción de terreno localizada dentro de la Manzana Catastral No. 64, del Distrito Catastral No. 01, del Municipio de Higüey, con área de ciento sesenta y nueve punto cero siete metros cuadrados (169.07 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Calle Colón; al Este, resto de la Manzana No. 64; al Sur, resto de la Manzana No. 64; y al Oeste, resto de la Manzana No. 64; con un valor de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (RD\$33,814.00).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago, vender a los señores **FEDERICO ANTONIO NUÑEZ Y JOSE LUIS SANTANA**, una porción de terreno que tiene designación Municipal No. 1, de la Manzana Municipal No. 7-C-8-E, localizada dentro del ámbito de la Parcela Catastral No. 7-C-8-E, del D.C. No. 8, del Municipio de Santiago, con un área de quinientos cuarenta punto noventa y un metros cuadrados (540.91 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Calle; al Este, Avenida Penetración; al Sur, Solar No. 2 y al Oeste, Solar No.6, con un valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 15/100 (RD\$89,250.15).

ARTÍCULO 3.- Se modifica el Artículo 2, literal a), del Decreto No. 384-97, de fecha cuatro (4) de septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), para que diga de la siguiente manera:

“Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey, a vender al señor **PEDRO AUGUSTO EVANGELISTA MONEGRO**, una porción de terreno localizada dentro del Solar No.4 de la Manzana Catastral No.49, del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Hato Mayor del Rey, con una área de doscientos veintitrés punto cincuenta y nueve metros cuadrados (223.59 Mts.), cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Calle San Antonio; al Este, Elena Valdez; al Sur, Angel Rijo Méndez; y al Oeste, resto de la misma Manzana; con un valor de VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON 10/100 (RD\$20,123.10)”.

ARTÍCULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 663-01 que nombra miembros del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 663-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Capitán de Navío Abogado, Licenciado Jerónimo Castro Hermón, M. de G., queda designado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Contralmirante David Rosario Durán (DEM), M. de G.

ARTICULO 2.- El Teniente de Navío Abogado, Licenciado Blandino Medina Beltré, M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Fragata Pedro Almonte Almonte, M. de G.

ARTICULO 3.- El Teniente de Navío Abogado, Licenciado Emerito Díaz Encarnación, M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra.

ARTICULO 4.- El Alférez de Fragata Abogado, Licenciado Ovidio Núñez, M. de G., queda designado Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Teniente de Navío Emerito Díaz Encarnación, M. de G.

ARTICULO 5.- El Capitán de Fragata Abogado, Licenciado Pedro Almonte Almonte, M. de G., queda designado Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío Benjamín Montero Alcántara, M. de G.